

## RESOLUCIÓN No. 01594

**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION PARA ACLARAR EL REGISTRO No. M-1-00600 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), POR EL CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EN VEHICULO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, La Resolución 1039 De 2002 y 9382 De 2009, y

### CONSIDERANDO:

### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado N° 2012ER132399 del primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012), la sociedad denominada CODENSA S.A.S ESP, por medio de su representante legal **LUCIO RUBIO** (Sic), yerro que se evidencia en el formulario de solicitud de registro diligenciado y radicado con la referencia descrita en el renglón primero del presente párrafo, siendo en realidad el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, realizó una solicitud de Registro Único De Publicidad Exterior Visual ante esta entidad.

### **RESOLUCIÓN No. 01594**

Que mediante radicado No. 2014EE035389 del veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014), la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó registró único de elementos de publicidad exterior visual No M-1-00600, a la empresa **CODENSA S.A. ESP**, para un elemento Tipo Aviso, a instalar en el vehículo con placas MPW-539, el cual fue notificado el día 03 de abril de 2014..

Que mediante radicado No. 2014ER62939 del dieciséis (16) de abril de dos mil catorce (2014), el representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad denominada **CODENSA S.A. ESP**, señor **JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE**, interpone recurso de reposición y como consecuencia de ello solicita se realice una corrección en el registro N° M-1-00600, respecto al nombre del representante legal de la sociedad.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos de la solicitante, a la luz de la normatividad vigente.

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud presentada, se estableció que la misma cumple con la normatividad establecida y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que se visualiza con el documento aportado (certificado de existencia y representación legal) en la solicitud de registro, al señor DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401 como representante legal de la sociedad CODENSA S.A.. ESP.

Que la solicitud de recurrir el acto administrativo se presenta dentro del término legal otorgado y no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, y teniendo en cuenta que tampoco requiere de emisión de

## RESOLUCIÓN No. 01594

concepto técnico alguno, toda vez que se trata de una modificación únicamente de orden legal, se debe concluir que la solicitud de registro, hechas las modificaciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la corrección solicitada.

Que para dar curso a la corrección solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

*“Artículo 306: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*

**Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.**  
*<Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2 del artículo 320.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

## RESOLUCIÓN No. 01594

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el registro único No M-1-00600 del veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014), por medio del cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual, para un elemento tipo Publicidad en Vehículo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

### RESOLUCIÓN No. 01594

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, "la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmote o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos de mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran"

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Registro N° M-1-00600 con radicado No. 2014EE035389 del veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014), en lo siguiente: Representante legal: DAVID FELIPE ACOSTA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás partes del texto contenido en el registro N° M-1-00600 con radicado No. 2014EE035389, citado en el artículo primero de ésta Resolución, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE**, Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos o a quien haga sus veces de la empresa **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con NIT No. 830900.37248-0, en la Carrera 13 A N° 93-66 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 01594**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del 2014

Bogotá, D.C., hoy 30 JUL 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_  
 del año (20\_\_), se deja constancia de que \_\_\_\_\_  
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

**Fernando Molano Nieto**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Alejandro Avilco**  
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda C.C.: 27074094 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 2/05/2014

Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda C.C.: 27074094 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 6/05/2014

Aprobó:

**NOTIFICACION PERSONAL**

Fernando Molano Nieto C.C.: 79254526 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 28/05/2014

En Bogotá, D.C., a los 29-07-2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1594/2014 al señor (a) Erik Yano en su calidad de Apoderado identificado (a) con C.C. No. 80.076.739 de Bra, T.I. No. \_\_\_\_\_ del C.A.S., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

**EL NOTIFICADO:**

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono (s): \_\_\_\_\_

**QUIEN NOTIFICA:**